

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las presentes diligencias, se encuentra pendiente la ampliación del testimonio de la señora MONICA NAVIA SAENZ, de quien se presentó justificación por su inasistencia en la audiencia celebrada el 14 de julio de 2023, la cual fue aceptada por el despacho y se decretó como prueba de oficio, ordenando oficiar a la Agencia Nacional de Tierras. Siendo necesario fijar nueva fecha de audiencia para tal efecto, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del día 12 de julio del año que avanza a fin de que tenga lugar la continuación de la audiencia que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

CUARTO: Indíquesele a la parte demandante y a la parte demandada que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual, razón por la que en el término de ejecutoria deberán los apoderados informar los correos electrónicos tanto de las partes como de la testigo señora MONICA NAVIA SAENZ y que pretende sea escuchada en el presente asunto, conforme el inciso 2, del numeral 1, del artículo 372 ibídem.

QUINTO: CÍTESE a las partes para los efectos establecidos en el artículo 372 ibídem.

SEXTO: Prevéngase a las partes y a sus apoderados para 15 minutos antes de la hora establecida para la audiencia, se conecten a través del link que suministrará el Despacho, advirtiéndoles desde ya que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P.

Líbrese las comunicaciones respectivas.

De igual manera se les advierte a las partes las consecuencias por la inasistencia a la misma, establecidas en los incisos 1 y 5, del numeral 4, del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.57 fijado hoy **23-04-2024**
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04f06b919007461081002019951505081c70458dd41e2c9eda7014d0fabba6c**
Documento generado en 22/04/2024 03:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>